



- Codinem, SL. Expte: PO 982.
- Maria Cidoncha Escribano. Expte: PO 2633.
- Explotaciones Agrícolas Hnos. Murillo, SL. Expte: PO 971.
- María Elena Gallego Godoy. Expte: PO 2536.
- Manuel Sereno Sereno. Expte: PO 1878.
- Mariano Muñoz Torrero Arias. Expte: PO 1883.
- Ángeles Godoy García. Expte: PO 2246.
- María Piedad Lajas González. Expte: PO 2273.
- Mariano Cano Fernández. Expte: PO 1917.
- Ambrosía Bravo Barcena. Expte: PO 1930.
- Pablo Balsera Balsera. Expte: PO 1984.
- Rubén Padin Asensio. Expte: FS 884.
- Estrella Romero Pachón. Expte: PO 227.
- Gabriel Cervera Zambrano. Expte: PO 1223.
- Felisa Garrido Hernández. Expte: PO 2337.
- Jacinto Romero González. Expte: PO 2431.
- Jesús Melchor Ruiz Durán. Expte: PO 2517.
- M.^a Carmen Ávila Durán. Expte: PO 3236.
- Valentín Corraliza Corraliza. Expte: OL 9517.
- Víctor López Mediero. Expte: PO 3330.
- Juan Manuel Amarilla Donoso. Expte: OL 9446.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa podrán los interesados, sin perjuicio de que puedan presentar cualquier otro que estimen oportuno, interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación.

El texto íntegro de las resoluciones indicadas puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en el avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2015080993)

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y



tras haberse intentado la notificación individualizada de determinadas resoluciones desestimatorias correspondientes a las ayudas agroambientales, se anuncia las resoluciones desestimatorias de las mismas a los siguientes titulares:

- Dolores Sánchez González. Expte: FP 743.
- Rosario Asensio Álvarez. Expte: FH 3460.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de esta publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que estime oportuno.

El texto íntegro de las resoluciones indicadas puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en el avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2015 por el que se hace pública la memoria ambiental de la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015080953)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo establece en su artículo 15 que los instrumentos de ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo esta-